

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Declarativo de Restitución de Inmueble dentro del cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que DESISTE de continuar con la demanda, puesto que el inmueble fue desocupado por los demandados, sin cancelar los cánones adeudados (22/08/22). Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 2 de Septiembre de 2022.

La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1879

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00830-00
Santiago de Cali, dos (2) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que los demandados realizaron la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual desiste de continuar con el trámite.

Así las cosas, encontrando la instancia, que la finalidad de la acción de restitución, se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento, al no haberse notificado los demandados, se declarará terminado el proceso, por desistimiento de la parte actora. Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado;

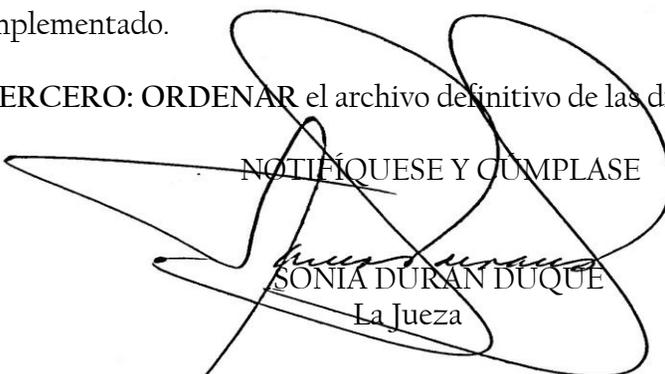
R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente **PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE URBANO** instaurado por la señora **ELIZABETH BETANCOURT RAMIREZ**, contra la señora **NOHRA ALBA AGREDO** identificada con C.C. No. 31.527.695 ante el desistimiento de la parte actora, y haber sido entregado el bien objeto del trámite.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE ORDENAR la cancelación de medidas cautelares, al no haberse implementado.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
La Jueza

ESTADO 155 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2022